

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Director: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Administrador: Sra. Miriam López H.

Apartado Postal N° 86 — Teléfono 2-3791

Imprenta Nacional

AÑO LXXIX

Managua, D. N., Lunes 4 de Agosto de 1975
"Año Internacional de la Mujer"

N° 174

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

Quincuagésimo-Nona Sesión de la Asamblea Nacional Constituyente (continúa) 2337

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Lista de Jurados para la Ciudad de Matagalpa durante el Período 1975-1976 2342

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Ampliase en Presupuesto General de Gastos Vigente Partidas en Ministerio de Agricultura y Ganadería 2343
Fe de Erratas 2345

MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA

Solicitud de Derecho de Autor del Libro "Friendo y Comiendo" de Sra. Ida P. de Rivas 2345

MINISTERIO DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

Pág.

Sección de Patentes de Nicaragua
Marcas de Fábrica 2345
Nombres Comerciales 2348

SECCION JUDICIAL

Remates 2348
Títulos Supletorios 2349
Donaciones de Solares Municipales 2350
Arriendo de Terreno Ejidal 2350
Solicitud de Adopción de Menor Gloria de los Angeles González 2350
Sentencias de Divorcio 2350
Declaratorias de Herederos 2351
Índice de "La Gaceta" (continúa) 2352
Indicador de "La Gaceta" 2352

PODER LEGISLATIVO

Asamblea Nacional Constituyente

QUINCUAGESIMO—NONA SESION DE LA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE, celebrada en la ciudad de Managua, D. N., a las doce y quince minutos de la tarde del día martes diecinueve de Febrero de mil novecientos setenta y cuatro.

PRESIDIO el honorable Diputado Don Pablo Rener, asistido en la Primera y Segunda Secretaría por los honorables Diputados, Doctor Ramiro Granera Padilla y Don Arnoldo Lacayo Maison, respectivamente.

CONCURRIERON, además, los honorables Diputados: Don Salvador Acevedo Morales, Don César Acevedo Quiroz, Don Adolfo Altamirano D., Don Gustavo Altamirano Lanuza, Don Roberto Arana Báez, Don Miguel Arauz Rodríguez, Srita. Miriam Argüello Morales, Doctor Julio César Avilés Aburto, Lic. Enrique Alvarado Martínez, Don Alejandro César Blandón Cantarero, Doña Carmen Lara de Borgen, Don Salvador Caldera Escobar, Prof. Mary Cocó Maltez de Callejas, Doctor Salvador Castillo Selva, Doctor Carlos Castri-

llo Noriega, Doctor Humberto Castrillo Morales, Dr. Julio Centeno Gómez, Don Arturo Cruz Porras, Arq. Eduardo Chamorro Coronel, Gral. Gustavo F. Chávez, Don Bermildo Díaz Pérez, Don Orlando Flores Casanova, Doctor Ulises Fonseca Talavera, Don Rigoberto García Reyes, Doctor Adolfo González Baltodano, Don José Guadamuz Barboza, Srita. Irma Guerrero Chavarría, Arq. Lorenzo Guerrero Mora, Don Armando Guido Gutiérrez, Doctor Oscar Guerrero Mora, Dr. Uriel Herdocia Argüello, Don Luis Felipe Hidalgo García, Ing. Octavio Lacayo Rappaccioli, Don Camilo López Núñez, Doctor Francisco Machado Sacasa, Don Héctor Mairena Miranda, Doctor Francisco Marengo Nogueira, Doctor Constantino Mendieta Rodríguez, Don René Molina Valenzuela, Doctor Orlando Montenegro Medrano, Don Ralph Moody Taylor, Don Silvio Morales Etienne, Gral. Julio C. Morales Marengo, Doctor Orlando Morales Ocón, Doctor José Ortega Chamorro, Doctor Edgard Paguaga Midence, Ing. Luis Pallais Debayle, Doctor Guillermo Pasos Mon-

tiel, Don José Antonio Pastora Molina, Doña Rosa Quiñónez Zavala, Don Gustavo Raszkosky, Graí. J. Rigoberto Reyes Arauz, Doña Manuela Rivas Mora, Don Arnulfo Rivas Solórzano, Don José Indalecio Rodríguez Lanuza, Doctor Alejandro Romero Castillo, Don Germán Saborío Morales, Don Francisco Salinas Guzmán, Don Enrique José Sánchez Herdocia, Doctor René Sandino Argüello, Doctor Manuel Sandino Ramírez, Ing. Raúl Saravia Lacayo, Doctor Adán Solórzano Cardoza, Doctor Carlos José Solórzano Rivas, Don Daniel Somarriba Amador, Ing. José Somoza Abrego, Doctor Alceo Tablada Solís, Don Alfonso Talavera Ocón, Prof. Víctor Manuel Talavera Tercero, Don Napoleón Tapia Pérez, Lic. Haydeé Traña Paguaga, Doctor Francisco Urcuyo Maliaño, Doctor Raúl Valle Molina, Doña Alba Rivera de Vallejos, Don Sebastián Vega Báez, Lic. Roberto Vélez Bárcenas, Don Luis Felipe Venerio Plazaola, Doctor Amílcar Ybarra Rojas, Doctor Julio Ycaza Tigerino y Don José María Zavala Abaúnza.

1o.—El honorable Señor Presidente declaró abierta la sesión.

2o.—No se leyó el acta de la sesión anterior por habersele dispensado ese trámite.

3o.—El Señor Secretario dio lectura al informe que en cumplimiento a lo establecido en el Arto. 3o. del Decreto Legislativo No. 92, de 8 de Febrero de 1973, presentaron a esta Asamblea el Señor General Don Anastasio Somoza Debayle, Presidente del Comité Nacional de Emergencia, y el Señor General Don Gustavo Montiel, Ministro de Hacienda y Crédito Público, sobre la suscripción, el día 2 de Febrero corriente, de un Contrato de Préstamo con el Banco Centroamericano de Integración Económica, por la suma de TRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL DOLARES (US\$3.400.000.00), que invertirán en el financiamiento del Proyecto Tipitapa-Masaya-Nandaime y el ramal Catarina-Masatepe, que consiste en la pavimentación del tramo Tipitapa-Masaya, la construcción de un nuevo tramo de carretera de ocho kilómetros entre Masaya-Catarina, reconstrucción y pavimentación de un tramo de diecinueve kilómetros entre Catarina, Guanaçaste y Nandaime y reconstrucción del tramo de ocho kilómetros entre Catarina y Masatepe. Dicho préstamo es a 20 años de plazo que incluyen 4 años de gracia y se amortizará, mediante 32 cuotas semestrales iguales y consecutivas, con el interés del 5-1/4% sobre los saldos deudores.

Sometido el informe a la consideración de la Asamblea, fue aprobado por unanimidad, aprobándose asimismo Resolución en tal sentido.

El honorable Señor Presidente, Don Pablo Rener, agradeció el informe recibido y expresó que continuando con la Agenda se pro-

seguiría discutiendo el proyecto de Constitución Política de la República.

4o.—El honorable Señor Secretario dio lectura al CAPITULO I—DE SU CONSTITUCION Y ATRIBUCIONES— del TITULO VI —PODER LEGISLATIVO— que comprende del Arto. 127 al 150, inclusive, el que a la letra dice:

TITULO VI

PODER LEGISLATIVO

Capítulo I

De su Constitución y Atribuciones

Arto. 127.—El Poder Legislativo se ejercerá por un Congreso compuesto de dos Cámaras: La Cámara de Diputados y la Cámara del Senado. La primera estará integrada por un número no menor de setenta Diputados electos directamente por el pueblo con sus respectivos suplentes en circunscripciones departamentales, a razón de un Diputado Propietario y un Suplente por cada 30,000 habitantes o fracción mayor de 15,000 habitantes; pero cada departamento tendrá derecho en todo caso, a un Diputado; y la segunda estará integrada por treinta Senadores Propietarios y sus respectivos Suplentes, también electos directamente por el pueblo, en una sola circunscripción nacional.

En ambas Cámaras los partidos que concurren a la elección tendrán tantos representantes como les corresponda de acuerdo con el sistema de "cociente electoral". Sin embargo, si con la aplicación de este sistema el partido o los partidos en conjunto que no hubiesen ocupado el primer lugar en la elección Presidencial, resultaren con un número de representantes inferior al cuarenta por ciento del total de los miembros de cada una de las Cámaras, se completará este porcentaje en cada Cámara aplicando entre los partidos minoritarios, el sistema de "cociente electoral", o bien completando el número siguiendo el orden de la lista presentada por el partido que resultare minoritario, si sólo hubiesen concurrido dos partidos a las elecciones.

También formarán parte de la Cámara del Senado el Candidato Presidencial del partido que hubiese obtenido el segundo lugar en la votación popular, y con carácter de Senadores Vitalicios, los ex-Presidentes de la República que hubiesen ejercido la Presidencia por voto popular directo.

El período de los representantes, lo mismo que el del candidato que obtuvo el segundo lugar en la votación, será igual al del Presidente de la República.

Arto. 128.—Por derecho propio el Congreso se reunirá ordinariamente en la capital de la República el quince de Noviembre de cada año, y celebrará sesenta sesiones. Este número de sesiones podrá prorrogarse por

treinta más mediante resolución de ambas Cámaras, dictada a iniciativa propia o a solicitud del Poder Ejecutivo.

Arto. 129.—Por convocatoria del Poder Ejecutivo y en la fecha que éste señale, el Congreso se reunirá en sesiones extraordinarias para tratar únicamente los asuntos que el Poder Ejecutivo le someta, y clausurará al cumplir su cometido.

También se reunirá el Congreso en sesiones extraordinarias cuando así lo acordare la mayoría absoluta de sus miembros propietarios, los cuales harán la convocatoria directamente por sí o por medio del Presidente del Congreso.

Arto. 130.—Si por cualquier causa no pudiese reunirse el Congreso en las fechas indicadas, lo hará tan pronto como fuere posible.

Arto. 131.—Las Cámaras abrirán y clausurarán sus sesiones simultáneamente; y deberán celebrar sus sesiones de tal manera que el número que lleve una de ellas no exceda de tres con relación a la otra, salvo acuerdo entre ambas.

Todo lo actuado en cualquiera de las Cámaras, en contravención a este precepto, es nulo.

Arto. 132.—El Presidente de la República en persona o por medio del Ministro de la Gobernación, presenciará la apertura de las sesiones ordinarias del Congreso en Cámaras Unidas y le presentará un informe sobre los actos de su Administración. Esta formalidad no es esencial para que el Congreso ejerza legítimamente sus funciones.

Arto. 133.—El quórum de cada una de las Cámaras para celebrar sesiones será formado por la mayoría absoluta de la totalidad de sus miembros, y el del Congreso en Cámaras Unidas, por la suma de los quórum de cada una de las Cámaras.

Para fijar el quórum de la Cámara del Senado no se tomará en cuenta a los Senadores Vitalicios ni al Senador de la minoría, pero su presencia completará el quórum en su caso.

Arto. 134.—Para que haya resolución en cada una de las Cámaras o en el Congreso en Cámaras Unidas, se necesita el voto de la mayoría absoluta de concurrentes, salvo en los casos en que esta Constitución exija otra clase de mayoría.

Arto. 135.—Con cinco días de anticipación de la fecha fijada para instalarse ordinariamente, las Cámaras seguirán un proceso preparatorio sujetándose a las formalidades que sus respectivos reglamentos determinen.

Arto. 136.—Si el Congreso no se instalare el día señalado por falta de quórum en cualquiera de las Cámaras o en las dos a la vez, los representantes concurrentes, en Junta

Preparatoria, apremiarán a los ausentes con las penas que los respectivos reglamentos establezcan.

Arto. 137.—En caso de falta temporal o absoluta de un miembro del Congreso, lo sustituirá el respectivo Suplente. Si faltare éste, el Presidente de la Cámara llamará sucesivamente a cualquiera otro Suplente del Partido político del ausente sujetándose a las formalidades que los respectivos reglamentos determinen. En caso de que los Suplentes así llamados se nieguen o no puedan concurrir a la Cámara, el Presidente de la misma llenará las vacantes con Suplentes de otro partido de su libre escogencia.

Arto. 138.—Será ilegal toda reunión de miembros del Congreso efectuada fuera de las condiciones constitucionales con el propósito de ejercer el Poder Legislativo. Sus actuaciones serán nulas; y cometerán delito los representantes que tomen parte en las deliberaciones.

Arto. 139.—No pueden ser elegidos miembros del Poder Legislativo:

- 1) Los que ejerzan empleo de nombramiento del Ejecutivo dentro de los sesenta días anteriores a la elección;
- 2) Los funciones del orden judicial o electoral;
- 3) Los que administren o hubiesen administrado o recaudado fondos públicos, mientras no hubieren sido finiquitadas sus cuentas;
- 4) Los que estén suspensos en sus derechos de ciudadano.

Arto. 140.—Los Diputados y Senadores gozarán, desde su elección, de las prerrogativas siguientes:

- 1) Inmunidad personal para no ser acusados o juzgados por ninguna clase de delitos, sino de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución. Esta inmunidad es renunciabile;
- 2) No ser llamados al servicio militar sin su consentimiento;
- 3) No ser demandados civilmente desde treinta días antes de las sesiones ordinarias del Congreso o desde el decreto de convocatoria de las extraordinarias, hasta quince días después de unas y otras. Los juicios pendientes quedan en suspenso durante las sesiones;
- 4) No ser confinados, ni privados de libertad por ningún motivo, ni aún durante la suspensión de las garantías constitucionales, salvo que fueren condenados por sentencia firme;
- 5) Exención de responsabilidad por las opiniones y los votos que emitan en el ejercicio de sus cargos;
- 6) Disponer cada uno de sus miembros

de dos becas de las costeadas por el Estado en sus centros civiles para enseñanza secundaria, técnica y vocacional, de acuerdo con el respectivo reglamento;

- 7) Las consignadas en la ley por razón de su cargo.

Arto. 141.—La asignación mensual que corresponde a los Diputados y Senadores es irrenunciable, irretenible e inembargable.

El Estado garantiza la protección económica de los Diputados y Senadores, Propietarios y Suplentes, que se incapaciten durante el ejercicio de sus funciones. En caso de fallecimiento, la protección del Estado se extiende al cónyuge e hijos sobrevivientes. La ley reglamentará esta disposición.

Arto. 142.—La fuerza armada no podrá penetrar al local de ninguna de las Cámaras o del Congreso en Cámaras Unidas, sino al llamado del Presidente de la Mesa Directiva. Toda fuerza armada quedará a la orden del respectivo Presidente.

Arto. 143.—Las sesiones de las Cámaras y las del Congreso en Cámaras Unidas serán públicas, salvo los casos establecidos en sus respectivos reglamentos.

Arto. 144.—Ningún Diputado o Senador Propietario desde el momento de su elección o Suplente en ejercicio, puede ser nombrado o electo para desempeño de cargo o empleo público retribuido con fondos fiscales, municipales o del Distrito Nacional, y su nombramiento no tendrá valor legal alguno, si antes no renunciare a su calidad de representante. Se exceptúan de la incompatibilidad expresada en este artículo, los siguientes cargos:

Representaciones de Nicaragua en el extranjero de carácter Diplomático o Consular o de cualquier otra índole; Tribunales de Arbitraje Internacional, cargos de enseñanza, miembros de las Juntas Directivas de las Escuelas Facultativas, de las Juntas de Asistencia Social, miembros de Comisiones Técnicas o Científicas, Directores o Médicos de Hospitales, Abogados o Consejeros de cualquier dependencia del Ejecutivo y de las instituciones del Estado.

Tampoco se aplica esta disposición a los cargos de Presidente de la República y Ministros o Vice-Ministros de Estado. El Diputado o Senador no vitalicio, electo o nombrado para uno de los cargos a que se refiere este párrafo, quedará durante su ejercicio, solamente suspenso en sus funciones de representante.

Arto. 145.—Cesará en el cargo de Diputado o Senador el que se ausentare del país por más de un año sin dar aviso por escrito a la Cámara a que pertenezca, salvo que desempeñe fuera de la República algún cargo

compatible con sus funciones legislativas según el artículo anterior.

Arto. 146.—Los Diputados y Senadores no pueden obtener por sí ni por interpósita persona, concesión alguna del Gobierno, ni actuar como abogados o mandatarios contra el Estado. Los que sean apoderados de particulares o compañías nacionales o extranjeras no tendrán voz ni voto en los debates relacionados con los intereses que representen.

Arto. 147.—Corresponde a cada una de las Cámaras, sin intervención de la otra:

- 1) Elegir su Junta Directiva, en la cual su Secretario y su correspondiente Vice-Secretario deberán pertenecer al Partido que obtuvo el segundo lugar en las últimas elecciones.

El período de la Junta Directiva será de tres meses;

- 2) Arreglar el orden de sus sesiones y todo lo concerniente a su régimen interior;
- 3) Organizar las oficinas de su dependencia, de acuerdo con los respectivos reglamentos;
- 4) Hacer concurrir a sus miembros;
- 5) Interperal o pedir informes a los Ministros de Estado e investigar por medio de Comisiones el funcionamiento económico y administrativo del Ejecutivo y de los Entes Autónomos. En estas Comisiones habrá por lo menos un miembro del partido que obtuvo el segundo lugar en las elecciones;
- 6) Invitar a la otra Cámara para deliberar reunidas;
- 7) Nombrar, de acuerdo con los reglamentos, comisiones que la representen en actos oficiales;
- 8) Conocer de la renuncia que presentare cualquiera de sus miembros.

Arto. 148.—Corresponde al Congreso en Cámaras separadas:

- 1) Decretar, reformar, interpretar y derogar las leyes;
- 2) Crear y suprimir empleos fijando sus dotaciones;
- 3) Disponer todo lo conveniente para mantener la independencia y seguridad de la República;
- 4) Variar, en circunstancias extraordinarias y por graves motivos de conveniencia pública, la residencia de los órganos del Gobierno o de alguno de ellos;
- 5) Declarar, fijando su duración, el Estado General de Emergencia Económica, cuando así lo exijan las circunstancias anormales del país.

- La declaración de tal estado suspenderá, según se ordene, algunas o todas las garantías consignadas en el Arto. 65. Las leyes que con base en esta declaración dicte el Poder Legislativo, o en su receso, el Poder Ejecutivo, no podrán subsistir en detrimento de las garantías constitucionales indicadas más allá del tiempo fijado para la Emergencia Económico;
- 6) Conocer de los decretos-leyes dictados por el Poder Ejecutivo en caso de emergencia o necesidad pública;
 - 7) Decretar leyes de Inquilinato que restrinjan la libertad de contratación;
 - 8) Aprobar o desechar los tratados celebrados con naciones extranjeras;
 - 9) Establecer los ingresos fiscales y fijar los gastos de la Administración. En cada legislatura se votará el presupuesto general de unos y de otros;
 - 10) Señalar las funciones de los empleados de la República y demarcar las jurisdicciones territoriales en que deben ejercerlas;
 - 11) Imponer contribuciones;
 - 12) Reconocer la Deuda Nacional y arreglar su servicio
 - 13) Fijar la unidad monetaria y las condiciones de la moneda nacional, previo dictamen del respectivo organismo técnico;
 - 14) Fijar el sistema de pesas y medidas;
 - 15) Declarar la guerra o autorizar al Ejecutivo para que la declare;
 - 16) Autorizar la salida de tropas de Nicaragua y permitir o negar el tránsito de tropas extranjeras por el territorio de la República. En receso del Congreso, en caso de guerra o de cortesía internacional, tendrá esta facultad el Poder Ejecutivo;
 - 17) Aprobar, modificar o improbar contratos que celebre el Ejecutivo sobre empréstito, colonización, navegación y de más obras de utilidad general que entrañen privilegios temporales permitidos por la Constitución o comprometan o dispongan de bienes de la Nación, o cuando en ellos se apliquen sumas no votadas en el Presupuesto;
 - 18) Conceder o negar permiso a los nicaragüenses para aceptar cargos de países extranjeros, cuando deban ejercerlos en Nicaragua. No será necesario este permiso cuando se tratare de países de Centro América;
 - 19) Autorizar la fundación de Bancos de Emisión;
 - 20) Decretar el Escudo de Armas, el Pa-

bellón de la República y el Himno Nacional;

- 21) Conocer de los informes sobre los créditos extraordinarios o suplementarios acordados por el Presidente de la República en Consejo de Ministros;
- 22) Conceder amnistías o indultos por delitos políticos. En ningún caso los indultos podrán comprender las responsabilidades civiles respecto a particulares;
- 23) Conceder la conmutación de la pena de muerte por la inmediata inferior;
- 24) Decretar la prórroga de sus sesiones de acuerdo con el Arto. 128.

Arto. 149.—También corresponde al Congreso en Cámaras separadas, a iniciativa del Poder Ejecutivo:

- 1) Decretar gratificaciones, indemnizaciones, pensiones, premios y honores, sin perjuicio de las facultades que directamente tenga el Presidente de la República como Jefe de las fuerzas armadas;
- 2) Decretar premios y conceder privilegios temporales permitidos por la Constitución, a los autores o inventores de obras de utilidad general y a los que hayan introducido industrias nuevas o perfeccionado las existencias;
- 3) Acordar subvenciones o primas para objetos de utilidad pública que tiendan a establecer nuevas industrias o a impulsar la agricultura o la ganadería;
- 4) Decretar la enajenación o arrendamiento de los bienes nacionales y su aplicación a usos públicos, o autorizar al Ejecutivo para que lo haga sobre bases convenientes;
- 5) Conferir los grados de Mayor General y de General de División;
- 6) Conceder indultos, rebajas o conmutación de penas por delitos comunes, previo informe favorable de la Corte Suprema de Justicia;
- 7) Conceder permiso al Presidente de la República para salir del país;
- 8) Decretar empréstitos;
- 9) Habilitar y cerrar puertos y establecer aduanas marítimas y terrestres, o dictar las reglas con que debe hacerlo el Ejecutivo.

Arto. 150.—Las facultades del Poder Legislativo son indelegables, excepto las de legislar en los ramos de Obras Públicas, Policía, Asistencia Social, Salud Pública, Defensa, Educación Pública, Agricultura y Ganadería, Trabajo, Hacienda, Economía, Industria y

(Continuará)

PODER EJECUTIVO

Ministerio de la Gobernación

Lista de Jurados para la Ciudad de Matagalpa Durante el Período 1975-1976

“Acuerdo N° 135

En la ciudad de Matagalpa, a las diez de la mañana del día Domingo seis de Julio de mil novecientos setenta y cinco. — Reunidos los suscritos Miembros del Concejo Municipal, en Sesión Extraordinaria con la asistencia de los Señores: Don Juan F. Cerna Baca y Señorita Soledad Cano González; Representantes de la Excelentísima Corte Suprema de Justicia, de los Señores Jueces de Distrito de lo Civil y de lo Criminal de este Departamento, Dr. Carlos José Paredes Prieto y Dr. Alvaro García Amador respectivamente; del Señor Jefe Político del Departamento, Don Rigoberto Delgado Méndez, con el objeto de proceder a la elección de Jurados de Conciencia que han de reponer a los salientes y que fungirán desde el uno de Julio del año en curso, hasta el treinta de Junio de mil novecientos setenta y seis, de conformidad con el Decreto Legislativo Número cuatrocientos diez del día doce de Agosto de mil novecientos cincuenta y nueve, al efecto se procedió entre todos los presentes la escogencia de los candidatos, al final de la misma fueron electos los siguientes ciudadanos:

1. — Juan Alvarez López
2. — Nora Kuhl Arauz
3. — Solón Vidaurre Rocha
4. — Alberto Arce Martínez
5. — Laura Estela Leclair de Morales
6. — Rosalinda Ocampos de López
7. — Luis Edmundo Pérez Hernández
8. — Manuel López Tinoco
9. — Dr. Hugo Castillo Sandoval
10. — Roberto Kuant Mendoza
11. — Ingeniero Raúl Lara Lara
12. — Helberto Mairena Larios
13. — Rosa Santamaría de Argueta
14. — Ernesto Calvo Zeledón
15. — Ricardo Zamora Castro
16. — Antonio Calvo Pérez
17. — José Luis Lanzas Altamirano
18. — Nelly Arrieta de Vilchez
19. — Napoleón Castillo Pérez
20. — Vilma Paiz de Amort
21. — Luis Alberto Olivas Martínez
22. — José Antonio Orúe Reyes
23. — Gloria Bustamante de Alemán
24. — Erlinda Molinares de Marquez
25. — J. Armando Amador Cantarero
26. — Mireya Palacios Guevara
27. — Vidal Castro Cáceres
28. — Salvador Mendoza Vásquez
29. — Sergio Castillo Barreto
30. — Horacio Brenes Icabalceta
31. — Remigio Buitrago Pérez
32. — Francisco Chavarría Blandón
33. — Carlos Alberto González Almendárez
34. — Reinaldo Averruz Castro
35. — Evaristo Castillo López
36. — Armando Vega Pérez
37. — Daysi Tijerino de Flores Lovo
38. — Olga Rivas V. de Navarro
39. — Juan José Gutiérrez García
40. — Dr. José del Carmen Jerez Tinoco
41. — Julio C. González Matus
42. — Nelson Palacios Arauz
43. — Dr. Mauricio Pérez Díaz
44. — Alfredo Silva Díaz
45. — Carlos Machado Córdoba
46. — Esperanza Vargas de Amador
47. — Fernando Poesy Rivera
48. — Alejandro Gutiérrez García
49. — Ricardo Cortez Torres
50. — Miguel A. Sequeira Leiva
51. — Miriam Moncada de Celeberti
52. — José Abraham Castillo López
53. — Julio Avilés Luna
54. — Francisca Molinares de Icabalceta
55. — Julio Morazán Cruz
56. — Julián Soza Rayo
57. — Rodolfo López Muñoz
58. — Mercedes Fletes de Cisne
59. — Eva Morales de Vega
60. — José María Icabalceta Aguinaga
61. — Emilia Grijalva de Acevedo
62. — Antonio Oliú Navarrete
63. — Salvador Navarrete Bucardo
64. — Carlos Bustamante
65. — Efraín Castro Cáceres
66. — Lucila Morales de Ruiz
67. — Sonia Rizo de Montoya
68. — César Augusto Pérez Díaz
69. — Rosa Amalia Hernández de Mayorga
70. — Miguel Angel Guzmán
71. — Zenelia de Blandón
72. — Hugo Vita Campodónico
73. — Jesús Blandón Escobar
74. — Antenor Lazo Ortiz
75. — María Lourdes Buitrago de Castro
76. — Leslie Reyes Blandón
77. — Luz Quezada de Medal
78. — Cony Montoya de Gutiérrez
79. — Otilia Guevara v. de Leclair
80. — Dr. Manuel García Montiel
81. — Dr. Salvador Roa Icabalceta
82. — Dr. José Ernesto Gutiérrez Roque
83. — Dr. Salvador Delgado Méndez
84. — Dr. José Alejandro Fajardo Raitt
85. — Dr. Heradio González Cano
86. — Dr. Roberto Fajardo Raitt
87. — Alfonso Jirón Poveda
88. — Dr. Fernando Pérez Ramírez
89. — Daniel Somarriba Padilla
90. — Fredy Wells M.

- 91.—Dr. Armando Paguaga
- 92.—Carlos Solís Picado
- 93.—Gener Traña Zeas
- 94.—Pedro José Solís Martínez
- 95.—Ernesto Alonso Rosales
- 96.—Alfonso Jirón Cerna
- 97.—Josefa Ocampo de Alonso
- 98.—Ing. Nelson Moreno Ayestas
- 99.—Rigoberto Navarro Alonso
- 100.—Marcial Marquez Ceas

Quedaron en la urna para las reposiciones legales que se efectúen los siguientes ciudadanos:

- 1.—Evelio Castiiblanco
- 2.—César Baltodano Travers
- 3.—Pedro González Canizales
- 4.—Arnoldo Ríos Castrillo
- 5.—Rosa Ma. Icabalceta de Monzón
- 6.—Mireya Samara de Samara
- 7.—Enrique Ponce G.
- 8.—Blanca Lydia Rivera Mendoza
- 9.—Alejandro Castro Castro
- 10.—Consuelo Rivera Mendoza

- 11.—Gumerindo Manzanares
- 12.—Nelly Rivera V. de Baldizón
- 13.—Blanca Lydia Somarriba de Mejía
- 14.—Marlene Castro Picado
- 15.—Daysi Buitrago de Rizo
- 16.—Rosa Arauz de Chacón
- 17.—Jilma Valenzuela de Barberena
- 18.—Brenda Arroyo de Mendieta
- 19.—Friné Vargas Guzmán
- 20.—Ivania Morales de Palacios

Con lo expuesto se terminó esta acta y leída que fue se encontró conforme, se aprueba, ratifica y firmamos todos junto con el Secretario que autoriza. — Testado. — Centeno. — Co. — *Heradio González Canizález.* — No Valen. — *Enmendado.* — *Zenelia* — Vale. — *Carmen L. de Cerna.* — *Juan F. Cerna B.* — *Soledad Cano G.* — *Carlos José Paredes Prieto.* — *Alvaro García Amador.* — *Rigoberto Delgado M.* — *A. Monzón F.* — *R. Palacios A.* — *Leandro Delgado Méndez, Srío.*

Ministerio de Hacienda v Crédito Público

Ampliase en Presupuesto General de Gastos Vigente Partidas en Ministerio de Agricultura y Ganadería

No. 116

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

en uso de sus facultades, y

En atención a oficio No. 001233-A de 10 de Junio recién pasado del Ministerio de Agricultura y Ganadería, y memorando de la Dirección General del Presupuesto No. 1903 de 28 de Junio/75, y

Considerando:

Que el primer párrafo del Arto. 52 de las Regulaciones Presupuestarias vigentes dispone que: "Las dependencias gubernamentales que por razón de sus operaciones tengan que preparar especies fiscales, vender objetos o prestar servicios, podrán solicitar ampliación de las partidas asignadas para cubrir los gastos o trabajos indispensables, cuando aquellas resultaren insuficientes en relación al producto o ingreso logrado o por lograrse...".

Considerando:

Que en reunión sostenida en Mayo de 1969, con varios funcionarios de las Oficinas fiscales como el Tribunal de Cuentas, Dirección General del Presupuesto, Ministerio de Agricultura y Ganadería y Ministerio de Hacienda, se acordó el sistema de manejo de los fondos recaudados por el Ministerio de Agricultura y Ganadería, por servicios que presta por medio de sus Programas de Control de Calidad y Registros Agropecuarios, Dirección General de Agricultura, Investigación y Servicios, Dirección y Supervisión e Investigaciones Agropecuarias, por análisis de insecticidas, de fertilizantes, Inseminación artificial, venta de arbolitos ornamentales y frutales, etc.,

Considerando:

Que para el mantenimiento de estos servicios, derivan gastos que deben ser legalizados a través del Presupuesto General de Gastos vigente, para lo cual se hace necesario la Ampliación del Presupuesto de Agricultura y Ganadería, en los mencionados Programas y Sub-Programas, hasta por un total de Ciento Cincuenta y Cuatro Mil Quinientos Veintiocho Córdoba Netos (\$154,528.00),

Con base en el Arto. 52 ya mencionado,

Acuerda:

Unico: Ampliarse en el Presupuesto General de Gastos vigente, las siguientes Partidas:

11-02-0-00-31-41	Control de Calidad y Registros Agropecuarios		
11-01	<i>SERVICIOS PERSONALES</i>		250.00
013	Sobresueldos	250.00	
12-02	<i>SERVICIOS NO PERSONALES</i>		1,815.00
023	Viáticos y Gastos Conexos	1,815.00	
12-03	<i>MATERIALES Y SUMINISTROS</i>		1,538.60
030	Asignación Colectiva	1,538.60	
31-04	<i>MAQUINARIA Y EQUIPO</i>		4,860.20
049	Equipos Varios	4,860.20	
11-05-1-00-31-41	Dirección General de Agricultura		
11-01	<i>SERVICIOS PERSONALES</i>		31,541.30
012	Sueldos de Cargos o Servicios Transitorios	5,200.00	
013	Sobresueldos	3,720.00	
014	Jornales	22,621.30	
12-02	<i>SERVICIOS NO PERSONALES</i>		29,450.75
020	Asignación Colectiva	23,468.25	
021	Servicios Básicos	582.50	
025	Arrendamientos	5,400.00	
12-03	<i>MATERIALES Y SUMINISTROS</i>		58,429.40
030	Asignación Colectiva	58,193.20	
036	Produc. Químicos y Conexos	236.20	
31-04	<i>MAQUINARIA Y EQUIPO</i>		1,378.93
041	De Producción	826.93	
049	Equipos Varios	552.00	
21-07	<i>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</i>		1,750.00
071	Directas a Personas	1,750.00	
11-05-2-00-31-41	Investigación y Servicios Especializados		
11-01	<i>SERVICIOS PERSONALES</i>		275.00
013	Sobresueldos	275.00	
12-02	<i>SERVICIOS NO PERSONALES</i>		1,225.00
023	Viáticos y Gastos Conexos	1,225.00	
11-06-1-00-31-41	Dirección y Supervisión		
12-02	<i>SERVICIOS NO PERSONALES</i>		1,225.00
023	Viáticos y Gastos Conexos	1,225.00	
11-07-1-00-31-41	Dirección y Supervisión		
11-01	<i>SERVICIOS PERSONALES</i>		7,131.65
014	Jornales	7,131.65	
12-02	<i>SERVICIOS NO PERSONALES</i>		3,020.00
020	Asignación Colectiva	3,020.00	
12-03	<i>MATERIALES Y SUMINISTROS</i>		2,179.17
030	Asignación Colectiva	2,179.17	
11-07-2-00-31-41	Investigaciones Agropecuarias		
11-01	<i>SERVICIOS PERSONALES</i>		5,688.00
013	Sobresueldos	850.00	
014	Jornales	4,838.00	

31-04 MAQUINARIA Y EQUIPO
041 De Producción

2,770.00

2,770.00

₡ 154,528.00

Comuníquese Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional a los cinco días del mes de Julio de mil novecientos setenta y cinco. — (f) A. SOMOZA, Presidente de la República. — (f) *Gustavo Montiel*, Ministro de Hacienda y C. P.

Fe de Erratas

A solicitud del Ministerio de Hacienda y C. P., se publica lo siguiente:

Decreto No. 30: La fecha debe leerse "24 de Julio de 1975" en vez del 16 de Julio de 1975.

Decreto No. 32: Debe leerse la fecha "24 de Julio de 1975" en vez del 19 de Julio de 1975.

La Dirección

Ministerio de Educación Pública

Solicitud de Derechos de Autor del Libro "Friendo y Comiendo" de Sra. Ida P. de Rivas

Reg. 4259 - B/U 30160 - Valor: ₡ 90.00

La señora Ida Parodi de Rivas, se ha presentado a este Despacho solicitando los Derechos de Autor de su Libro Titulado "FRIENDO Y COMIENDO", del cual es autora.

Quien se crea con derecho, opóngase término legal.

Ministerio de Educación Pública. — Managua, D. N., siete de Julio de mil novecientos setenta y cinco. — *Jesús Howay Ubeda*, Director de Servicios Administrativos de Educación Pública.

3 3

Ministerio de Economía, Industria y Comercio

SECCION DE PATENTES DE NICARAGUA

Marcas de Fábrica

Reg. No. 4413 — B/U 38916 — Valor ₡ 90.00
Reemtsma Cigarettenfabriken GMBH., domiciliada Hamburgo, Alemania, mediante apoderado, solicita registro Marcas:

"TROCADERO"	"TANGER"	"TAMPICO"
"SMOKEMASTER"	"SMART"	"SCOTLAND"
"SAFE"	"RIO BRANCO"	"POLARIS"
"P. PANDO"	"PAMPERO"	"PAMPA"
"VERSALLES"	"NEWTON"	
"NEWCASTLE"	"NASSAU"	

Clase 20.

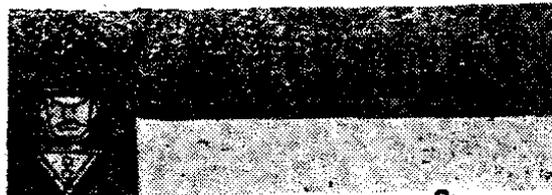
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 18 Junio 1975. — *Yolanda García de Montealegre*, Registrador. — *Uriel Silva T.*, Secretario.

3 2

Reg. No. 3718 — B/U 20131 — Valor ₡ 180.00

Polymer Nicaragua, Sociedad Anónima, Managua, Nicaragua, mediante apoderado, solicita registro marca fábrica:



"CENTINEL"

Clase (2).



"PEGA-PRES"

Clases: (2) y (5).

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, treinta Mayo, 1975. — *Yolanda García de Montealegre*, Registrador. — *Uriel Silva T.*, Secretario.

3 2

Reg. No. 4007 — B/U 25833 — Valor ₡ 135.00

Kern Foods, Inc., domiciliada California, Estados Unidos América, mediante apoderado, solicita registro marcas:



Clase 48.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, seis Marzo, 1975. — *Yolanda García de Montealegre*, Registrador. — *Uriel Silva T.*, Secretario.

3 3

Reg. No. 4172 — B/U 28810 — Valor ₡ 45.00

Scott Paper Company, Island Road, Pennsylvania, mediante apoderado, solicita registro marca fábrica:

"ARTS N' FLOWERS"

Clase 40.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 27 Julio, 1975. — *Yolanda García de Montealegre*, Registrador. — *Uriel Silva T.*, Secretario.

3 3

Reg. No. 4008 — B/U 25934 — Valor ₡ 135.00

Roche International Ltd., domiciliada Hamil-

ton, Bermuda, mediante apoderado, solicita registro marca de servicio:



Para: *Servicios de Instrucción y Documentales para entrenamientos en programas en los campos de Medicina, Medicina Veterinaria, Higiene, Dentisteria, Farmacia y Quimica.*

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, seis Marzo, 1975. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 3

Reg. No. 4009 — B/U 25931 — Valor ₡ 135.00
Calzado Manica, S. A., domiciliada Managua, Nicaragua, mediante apoderado, solicita registro marcas:



Clase 42.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 28 Febrero, 1975. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 3

Reg. No. 4010 — B/U 25829 — Valor ₡ 90.00
General Foods Corporation, domiciliada New York, Estados Unidos América, mediante apoderado, solicita registro marca:



Clase 48.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, seis Marzo, 1975. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 3

Reg. No. 4008 — B/U 25932 — Valor ₡ 135.00
Roche International Ltd., domiciliada Hamilton, Bermuda, mediante apoderado, solicita registro marca de servicio:



Para: *Servicios de Instrucción y Documentales para Entrenamientos en Programas en los Cam-*

pos de Medicina, Medicina Veterinaria, Higiene, Cirugia, Dentisteria, Farmacia y Quimica.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, seis Marzo, 1975. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 3

Reg. No. 4011 — B/U 25838 — Valor ₡ 90.00

General Foods Corporation, domiciliada New York, Estados Unidos América, mediante apoderado, solicita registro marca:



Clase 49.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, seis Marzo, 1975. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda A., Secretario.

3 3

Reg. No. 4012 — B/U 25837 — Valor ₡ 90.00

Chesebrough-Pond's (Geneve), S. A., domiciliada Ginebra, Suiza, mediante apoderado, solicita registro marca:

Vasenol
+
CUÍDADO
+
INTENSIVO

Clase 7.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, seis Marzo, 1975. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 3

Reg. No. 4013 — B/U 25832 — Valor ₡ 90.00

The Quaker Oats Company, domiciliada Illinois, Estados Unidos América, mediante apoderado, solicita registro marca:



Clase 49.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, seis Marzo, 1975. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 3

Reg. No. 4004 — B/U 25927 — Valor ₡ 90.00

Superior Continental Corporation, domiciliada North Carolina, Estados Unidos América, mediante apoderado, solicita registro marca:



Clase 24.

Opónganse.
 Registro Propiedad Industrial. Managua, once
 Marzo, 1975. — Yolanda García de Montealegre,
 Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 3

Reg. No. 4006 — B/U 25926 — Valor ₡ 90.00
 Jockey International, Inc., domiciliada Wis-
 consin, Estados Unidos América, mediante apode-
 rado, solicita registro marca:



Clase 42.
 Opónganse.
 Registro Propiedad Industrial. Managua, seis
 Marzo, 1975. — Yolanda García de Montealegre,
 Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 3

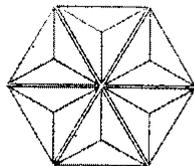
Reg. No. 4003 — B/U 25930 — Valor ₡ 135.00
 J. & P. Coats, Limited, domiciliada en Paisley,
 Escocia, mediante apoderado, solicita registro
 marcas fábrica:



Clase (46).
 Opónganse.
 Registro Propiedad Industrial. Managua, uno
 Abril, 1975. — Yolanda García de Montealegre,
 Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 3

Reg. No. 4005 — B/U 25925 — Valor ₡ 90.00
 Bristol-Myers Company, domiciliada New
 York, Estados Unidos América, mediante apode-
 rado, solicita registro marca:



Clase 9.
 Opónganse.
 Registro Propiedad Industrial. Managua, seis
 Marzo, 1975. — Yolanda García de Montealegre,
 Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 3

Reg. No. 3966 — B/U 25471 — Valor ₡ 45.00
 F. Javier Castellanos, Guatemala, República
 Guatemala, mediante apoderado, solicita registro
 marcas fábrica:

"NO — ACID"
 "TENSOFIN"

Clase (9).
 Opónganse.
 Registro Propiedad Industrial. Managua, cator-
 ce Junio, 1975. — Gilberto Bergman Padilla, Re-
 gistrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 3

Reg. No. 3967 — B/U 25472 — Valor ₡ 90.00
 Industria Químico Farmacéutica Guatemalteca,
 Sociedad Anónima, conocida también como La-
 boratorios Quifarma, S. A., Guatemala, Repúbli-
 ca Guatemala, mediante apoderado, solicita re-
 gistro marcas fábrica:

"GLOCOSORAL"
 "PLUS—APETIT"

Clase (9).
 Opónganse.
 Registro Propiedad Industrial. Managua, cator-
 ce Junio, 1975. — Gilberto Bergman Padilla, Re-
 gistrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 3

Reg. No. 3946 — B/U 25767 — Valor ₡ 45.00
 Roberto Castillo Barberena, Managua, Nicara-
 gua, personalmente solicita registro marca fá-
 brica:

"REAL AID"

Clase (49).
 Opónganse.
 Registro Propiedad Industrial. Managua, 18 Ju-
 nio, 1975. — Yolanda García de Montealegre, Re-
 gistrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 3

Reg. No. 3947 — B/U 25766 — Valor ₡ 45.00
 Polymer Nicaragua, Sociedad Anónima, Mana-
 gua, Nicaragua, mediante apoderado, solicita re-
 gistro marca fábrica:

"POLY—AGRO"

Clase (29).
 Opónganse.
 Registro Propiedad Industrial. Managua, 18
 Junio, 1975. — Yolanda García de Montealegre,
 Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 3

Reg. No. 3987 — B/U 25918 — Valor ₡ 45.00
 Centrum Pharmaceuticals International, Ali-
 cante, España, mediante apoderado, solicita re-
 gistro marcas fábrica:

"S E N G A M M A"
 "M E T A R E S A N"

Clase (9).
 Opónganse.
 Registro Propiedad Industrial. Managua, vein-
 tiuno Junio, 1975. — Yolanda García de Monte-
 alegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 3

Reg. No. 4029 — B/U 25799 — Valor ₡ 90.00
 Nun'z Laboratorios, S. A., de Guatemala, me-
 diante Gestor Oficioso, solicita registro marcas:

"MEDICOLITO"
 "ULTRASECS"
 "ALERT NESS"

Clase 9.
 Clase 7.
 Opónganse.
 Registro Propiedad Industrial. Managua, vein-
 te Mayo, 1975. — Yolanda García de Monteale-
 gre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 3

Reg. No. 4030 — B/U 25800 — Valor ₡ 45.00
 Productos Medix, S. A., México, D. F., median-
 te apoderado, solicita registro marca fábrica:

"RESERCAPS"

Clase (9).
 Opónganse.
 Registro Propiedad Industrial. Managua, 18 Ju-
 nio, 1975. — Yolanda García de Montealegre, Re-
 gistrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 3

Reg. No. 4058 — B/U 25977 — Valor ₡ 90.00
Químicas e Industrias, S. A., (Quinsa), de la República de Nicaragua, mediante apoderado, solicita registro de las marcas:

"ANTHIO—33", "SANDOFLOR",
"COBRE—SANDOZ", "EKATIN",
"ANTHIOMIX", "MILTOX" y
"MILTOX ESPECIAL"

Para Clase 13.

Opónganse.

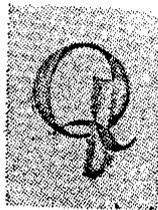
Registro Propiedad Industrial, Managua, diecinueve de Junio de 1975. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 3

Reg. No. 3892 — B/U 21381 — Valor ₡ 135.00

Químicas e Industrias Sociedad Anónima, Chinandega, Nicaragua, mediante apoderado, solicita registro marcas fábrica:

" Q U I N S A "



Clase (13).

Y Nombre Comercial:

"QUIMICAS E INDUSTRIAS, SOCIEDAD ANONIMA"

Para: *Proteger Establecimiento dedicado a procesar, ensacar y mercadear, fertilizantes, fungicidas y herbicidas.*

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial, Managua, nueve Junio, 1975. — Gilberto Bergman Padilla, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 3

Reg. No. 4180 — B/U 28856 — Valor ₡ 90.00

Rodolfo Napoleón Saca, San Salvador, El Salvador, mediante apoderado, solicita registro marcas fábrica:

" M A V A L A "

Clase (7).

y

" G E R I A T R I C U M — H 3 "

Clase (9).

Y nombre comercial:

" M A V A L A "

Para: *Actividades Industriales y Comerciales.*

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial, Managua, veintiuno Junio, 1975. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 3

Nombres Comerciales

Reg. No. 4319 — R/F 29348 — Valor ₡ 90.00

Inversiones Mayales, Sociedad Anónima, Managua, Nicaragua, mediante apoderado, solicita registro de los nombres comerciales:

"INVERSIONES MAYALES, S. A."

"PLAZA MAYALES"

"MAYALES"

Para: *Distinguir compañía dedicada al desarrollo, urbanización, propiedades urbanas y rústicas, formación plazas compras y ventas, industriales, editoriales, edificaciones multicomerciales, multi-*

habitacionales, construcción edificios cualquier clase, mediante contratos con constructores, contratos directos, etc.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial, Managua, veinte Mayo, 1975. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 2

SECCION JUDICIAL

Remates

Reg. No. 4566 — B/U 40433 — Valor ₡ 135.00

Diez a.m., diecinueve de Agosto corriente año, subastárase inmueble urbano, situado esta ciudad, segunda calle, entre Sexta y Séptima Avenida Noreste, siguientes linderos: Oriente, Martha Cajina; Oeste, Paulina Castro; Norte, Isabel Cajina; y Sur, calle enmedio. Inscrito Número 2.013, Tomo 24, Folio 35, Asiento 7º, Registro Público Managua.

Ejecuta: Compañía de Seguros La Protectora, S. A. a Elias Jacobo Aquel por medio de Sucesora María Abdalah de Aquel.

Base subasta: Cuatro Mil Córdobas, estricto contado.

Dado Juzgado Tercero Civil del Distrito, Managua, D. N., veinticinco Julio, mil novecientos setentacinco. — Antonio Morgan Pérez, Juez Tercero Civil del Distrito de Managua. — Leonel Romero S., Secretario.

3 1

Reg. No. 4604 — B/U 47303 — Valor ₡ 30.00

Tres de la tarde, quince de Agosto, año en curso, venta al martillo, mantenedora Fogel; modelo EB-48; serie No. 150.7-74.95; compresor No. T-4178-A.

Valorada perito: ₡ 1,500.00.

Milca Comercial, S. A., a Hollman García Lezama.

Oyense posturas.

Juzgado Segundo Local Civil de Managua. — Managua, veintinueve de Julio, mil novecientos setenta y cinco. — Fernando Matus Sequeira, Juez.

1

Reg. No. 4606 — B/U 21580 — Valor ₡ 90.00

Diez mañana, Agosto dieciséis, subastárase rústica jurisdicción San José, este Departamento, quince manzanas superficie, lindante: Oriente, Agapito Chavarría; Poniente y Norte, Rolando Buitrago; Sur, Andrés Loáisiga.

Ejecuta: Bruno Jarquín Chavarría a Petronila Chavarría Chavarría.

Avalúo: Mil córdobas.

Oyense posturas.

Juzgado Local Civil. Boaco, treintiuno Julio, mil novecientos setentacinco. — J. Alvarado, Secretario.

3 1

Reg. No. 4605 — B/U 21579 — Valor ₡ 90.00

Diez mañana, dieciséis Agosto próximo, local este Juzgado, subastárase al martillo Microbús marca Nissan, tipo pasajeros, color rojo y blanco, chasis 80342, motor 354913, cuatro cilindros.

Avalúo: Treintiun mil quinientos córdobas.

Ejecuta: Juliana viuda de Solano a Luis Lozano Téllez.

Juzgado Civil del Distrito. Boaco, veintiuno Mirand. — J. Guzmán G., Srío. — Es conforme: J. Guzmán G., Secretario.

3 1

Reg. N° 4596 — R/F 17706 — Valor ₡ 225.00

Once mañana, veintiséis Agosto año corriente, local este Juzgado, subastarse mejor postor, lote terreno situado orillas pueblo San Isidro, este Departamento, dos manzanas extensión, con huertas de regadillo, casa habitación, pozo agua potable, motores eléctricos y otras mejoras, lindante: Oriente, Juan Mayorga; Occidente, Rafael Torres; Norte, Oneciforo Cruz; Sur, Adán Mongrío y Alfredo Gutiérrez.

Ejecuta: Banco de América a Sergio Cuadra Rivera, María Magdalena Castillo de Cuadra y Felicitas Castillo Valle.

Base: Veinte mil córdobas, intereses y costas.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Civil del Distrito, Matagalpa, veintiocho Julio, mil novecientos setenta y tres. — Carlos José Paredes Prieto. — Julio C. Mendoza, Secretario.

3 1

Reg. No. 4567 — B/U 21511 — Valor ₡ 90.00

Nueve de la mañana próximo, once Agosto, subastarse finca rústica cuarenta y cinco manzanas, San Lorenzo, Boaco, Oriente, Melésio Reyes; Occidente, Cristóbal Espinosa; Norte, Eugenio Gómez; Sur, Juan y Silvestre Martínez.

Ejecuta: Pedro Reyes Valdez a Justo Alvarez. Avalúo: Mil Córdobas.

Oyense posturas.

Juzgado Local. Boaco, veintidós de Julio de mil novecientos setentacinco. — J. Antonio Alvarado.

3 3

Reg. No. 4586 — B/U 40315 — Valor ₡ 135.00

Cuatro tarde, día once de Agosto del corriente año, subastarse local este Juzgado, finca urbana, situada en Reparto "Colonial Los Robles", número tres, inscrita bajo número 66.299, tomo 1,111, folio 45, Asiento Primero, Registro Propiedad Inmueble Managua.

Ejecuta: Banco Nicaragüense a Ariel Palacios Torres.

Base Subasta: ₡ 50,000.00, más intereses de toda clase, costas, gastos y honorarios.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Segundo Civil Distrito, Managua, diecisiete de Julio de mil novecientos setenta y cinco. — Pedro Escobar Sequeira, Juez 2° Civil del Distrito de Managua. — Bacaro Salomón, Secretario.

3 3

Reg. No. 4580 — B/U 40541 — Valor ₡ 90.00

8:30 a.m., dieciocho Agosto próximo, local este Juzgado, subastarse finca urbana, esta ciudad, inscrita N° 37,471, folios 185/6, Tomo DVI, Asiento 1°, Registro Público Managua.

Base: ₡ 3,850.00.

Posturas: Estricto Contado.

Ejecuta: Gladys de Vega vs. Sucesión Policarpo Fonseca Lindo.

Dado Juzgado Primero Local Civil. Managua, D. N., veintiuno de Julio de mil novecientos setentacinco. — Oriel Soto. — Ninoska Sánchez, Sria.

3 3

Reg. No. 4577 — B/U 979853 — Valor ₡ 225.00

Diez mañana, veintiuno Agosto próximo, subastarse mejor postor, local este Juzgado: a) La playa, veinticinco manzanas: Norte, Oriente, Pedro Joaquín Ríos; Sur, Justo Méndez; Occidente, Román Velásquez; b) El Varillal, quince manzanas: Norte, La Playa; Sur, Santos Mancebo; Oriente, Leónidas Herrera; Occidente, Río Tapacales; c) El Alto, dos lotes: primer lote dieciséis manzanas; Norte, Catarino Ordóñez; Sur, Orien-

te, Occidente, Juan Bautista Lupiac Ordóñez. Segundo lote, dividido dos lotes, primer lote, cien manzanas: Oriente, José Somoza Abrego; Occidente, Adolfo Soriano; Norte, Los Rodríguez; Sur, Gustavo Guillén. Segundo lote: cincuenta manzanas: Norte, Sur, Oriente, Occidente, La Jagua de Sebastián Corrales; todos estos predios ubicados jurisdicción San Lucas.

Ejecución: Banco Nacional contra Reynaldo y Nicasio Filemón Rodríguez y Blanca Nubia de Rodríguez.

Base: Ciento Setenta y Cuatro Mil Ochocientos Diecinueve Córdobas con un Centavo.

Oyense posturas.

Juzgado Civil del Distrito Somoto, veinticinco Julio, mil novecientos setentacinco. — Oscar Blanco M. — Efraím Espinoza P., Secretario.

3 3

Títulos Supletorios

Reg. N° 4607 — B/U 21587 — Valor ₡ 45.00

Celinda Azucena Arauz solicita supletorio urbano, Teustepe, diecinueve varas frente, cincuenta cuatro fondo. Oriente, calle pública; Poniente, Isidora Pasquier; Norte, Celestino Ríos; Sur, Alvaro Arauz.

Opónganse.

Oriente, calle pública; Poniente, Isidora Pasquier; Norte, Celestino Ríos; Sur, Alvaro Arauz.

Juzgado Local. Teustepe, uno Agosto, mil novecientos setentacinco. — Ramón Serrano, Secretario.

3 1

Reg. No. 4440 — B/U 942677 — Valor ₡ 90.00

Harry Brautigam Moody, solicita título supletorio, finca Miramar de veintidós hectáreas, jurisdicción San Juan del Norte, limitada: Norte, Benjamín Hammod; Sur, Caño Murray Creek; Este, Mar Caribe; y Oeste, Bahía de San Juan del Norte.

Opónganse.

Juzgado Distrito. San Carlos, veintiséis Junio, mil novecientos setentacinco. — María E. Montiel, Sria.

3 2

Reg. No. 4336 — B/U 23361 — Valor ₡ 45.00

Antonio Espinosa, solicita supletorio, siete manzanas cuarto, Lechecuagos: Oriente, Andrés Hernández; Poniente, Martha de Hernández; Norte, Agustín Vargas; Sur, Luciano Espinosa.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, ocho Julio, mil novecientos setentacinco. — Ryder Castillo, Secretario.

3 2

Reg. No. 4337 — B/U 981819 — Valor ₡ 45.00

Agustín Rocha, solicita título, rústica, veintiséis manzanas, Las Salinas: Oriente, Valeriano Vanegas; Poniente, Dolores Obando; Norte, camino; Sur, Luis Cerda.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Rivas, treinta Junio, mil novecientos setentacinco. — Gladys de Torres, Sria.

3 2

Reg. No. 4338 — B/U 9905 — Valor ₡ 90.00

Petrona Vásquez Salinas, solicita supletorio urbano, casa solar, Ocotal, lindantes: Norte, Car-

men Jarquín López, Miguel Castellanos Córdoba; Sur, mediano calle, Leonza Talavera de Osorno; Oriente, Azucena Paz de Zelaya, María González Rojas, Arnoldo Madriz, Alfonso Desayes; Occidente, Paula López Gómez, Rosa Gadea de Marín.

Opónganse interesados, término legal.

Juzgado Distrito, Ocotál, veintiuno Junio, mil novecientos setentecinco. — Reyna de Cano, Secretaria.

3 2

Reg. No. 4384 — E/U 39655 — Valor ₡ 45.00

Domingo Sánchez Cruz, solicita supletorio rústica 35 manzanas, La Ceiba: Oriente y Norte, Hacienda Apante; Occidente y Sur, Sucesores Higinio Cruz.

Opónganse.

Juzgado Local, El Carmen, cuatro Junio, mil novecientos setenta y cinco. — Rolando Acuña Canales.

3 2

Reg. No. 4422 — E/U 590722 — Valor ₡ 45.00

Flora Bermúdez, solicita supletorio, San Antonio: Oriente, Ramón Mendieta; Poniente, Carlos Quintero; Norte, Quebrada; Sur, Camino.

Opónganse.

Juzgado Local Civil, Diriamba, veintiséis Octubre, mil novecientos setentidós. — Pedro Pérez.

3 2

Donaciones de Solares Municipales

Reg. No. 4496 — E/U 903400 — Valor ₡ 45.00

Luis Barahona Pérez, solicita dónesele solar urbano, limitado: Oriente, solar Crescencia Martínez; Occidente, Carmen Bustamante; Norte, Ramona Luna; Sur, calle real.

Opónganse.

Alcaldía Esquipulas, doce Julio, mil novecientos setentecinco. — Luis Rodríguez Rugama, Secretario.

3 2

Reg. No. 4501 — E/U 21521 — Valor ₡ 30.00

David Vallecillo, solicita donación municipal, solar en banda Sur-Oriental, esta ciudad, dieciocho varas por veintidós, limitado: Oriente, Miguel Suárez y calle; Poniente, Julio López; Norte, Agustín González y calle; y Sur, Rafael Sándigo.

Quien crea tener derecho, opóngase.

Dado en Alcaldía Municipal de Camoapa, a las doce meridianas del diecinueve Diciembre, mil novecientos setentecuatro. — Felipe Somoza.

3 2

Reg. No. 4187 — E/U 960533 — Valor ₡ 45.00

Mario Marín, solicita donación urbana, esta ciudad, Barrio Nuevo, Oriente, Elías Noguera; Poniente, Francisco López; Norte, Miguel Gómez; Sur, Ofelia Morales.

Opónganse.

Concejo Municipal, Boaco, tres Julio, mil novecientos setentecinco. — Alodia Rocha I., Sria.

3 3

Reg. No. 4322 — E/U 38800 — Valor ₡ 90.00

Federico Shneegans, solicita dónesele un solar baldío Municipal, en el sector Occidental de esta ciudad, que mide: treinta varas de frente por treinta varas de fondo. Lindante: calle de por medio; Sur, Terreno Municipal; Este, solar denunciado por Moisés González; Oeste, carretera pavimentada Managua a Jinotega.

Opónganse término legal.

Alcaldía Municipal, Matagalpa, cuatro de Julio de mil novecientos setenta y cinco. — Carmen

Leiva de Cerna, Alcalde Municipal. — Leandro Delgado Méndez, Secretario Municipal.

3 3

Reg. No. 4233 — E/U 903395 — Valor ₡ 45.00

Petrona Soza de Vidaurre, solicita dónesele solar urbano, esta ciudad, limitado: Oriente y Sur, solar Angel Vega; Occidente, Domingo Escorcía; Norte, Tomasa Arista.

Opónganse.

Alcaldía Esquipulas, veinte Junio, mil novecientos setentecinco. — Luis Rodríguez Rugama.

3 3

Arriendo de Terreno Ejidal

Reg. No. 4334 — E/U 975412 — Valor ₡ 90.00

Juliana Delfina Fúnez Reyes, solicita arriendo terreno ejidal, perteneciente Telica, ubicado lugar conocido como "La Poza", Jicarito, esta jurisdicción, mide como seis manzanas y un cuarto de extensión. Lindante: Oriente, Monte Inculto, Cerro Santa Clara; Poniente, Rafael Ruiz; Norte, Inocente Fúnez Urban y Sur, Pedro Tobal.

Interesados opónganse término legal.

Dado Alcaldía Municipal de Telica, a los dos días del mes de Julio de mil novecientos setenta y cinco. — Julio C. Caivo Barrios, Secretario Municipal de Telica.

3 3

SOLICITUD DE ADOPCION DE MENOR GLORIA DE LOS ANGELES GONZALEZ

Douglas Jay Miller y Diana Miller, solicitan autorización judicial para adoptar a la menor Gloria de los Angeles González.

Interesados opónganse.

Juzgado Tercero Civil del Distrito, Managua, D. N., doce de Julio de mil novecientos setenta y cinco. — Antonio Morgan Pérez, Juez Tercero Civil del Distrito. — L. Romero, Srio.

3 3

Sentencias de Divorcio

Reg. No. 4547 — E/U 992857 — ₡ 15.00

Sentencia Sala Civil, Corte Apelaciones Granada dictó Junio dos año corriente, declaró disuelto matrimonio unía Celedolio Rosales y Petrona Esquivel. Granada, Julio cinco, mil novecientos setentecinco. — Conny P. de Cruz, Secretaria.

1

Reg. No. 4548 — E/U 992856 — ₡ 15.00

Sentencia Sala Civil, Corte Apelaciones Granada, dictó Julio quince año corriente, declaró disuelto matrimonio unía Francisco García e Hilda Picado. Granada Junio veinticinco, mil novecientos setentecinco. — Conny P. de Cruz, Secretaria.

1

Reg. No. 4549 — E/U 992855 — ₡ 15.00

Sentencia Sala Civil, Corte Apelaciones Granada, dictó Junio quince año corriente, declaró disuelto matrimonio unía José del Carmen Mayorga y María Auxiliadora Tijerino. Granada Julio dieciséis, mil novecientos setentecinco. — Conny P. de Cruz, Secretaria.

1

Reg. No. 4550 — B/U 992854 — € 15.00

Sentencia Sala Civil. Corte Apelaciones Granada, dictó Junio diez año corriente, declaró disuelto matrimonio unía Juan Arturo Mondoy Palacio y Miriam del Carmen Fernández. Granada, Julio cinco, mil novecientos setenticinco. — Conny P. de Cruz, Secretaria.

1

Reg. No. 4551 — B/U 992853 — € 15.00

Sentencia Sala Civil. Corte Apelaciones Granada, dictó Junio treinta año corriente, declaró disuelto matrimonio unía Fernando Sánchez Uriza y Lubi Zúniga Cuadra. Granada Julio tres, mil novecientos setenticinco. — Conny P. de Cruz, Secretaria.

1

Reg. No. 4552 — B/U 992852 — € 15.00

Sentencia Sala Civil. Corte Apelaciones Granada, dictó Julio veintidós año corriente, declaró disuelto matrimonio unía Octavio Ismael Gutiérrez y María de los Angeles Guerrero. Granada Julio veintitrés, mil novecientos setenticinco. — Conny P. de Cruz, Secretaria.

1

Reg. No. 4569 — B/U 14849 — € 15.00

Sala Civil Corte Apelaciones Estelí, en sentencia una tarde diez Julio 1975, declaró disuelto matrimonio Raúl Antonio Mendoza Gómez y María Salomé Torres Lagos, confirmando la de Juez a-quo. — Guillermo Sotomayor Ortega, Srio.

1

Reg. No. 4589 — B/U 47008 — € 15.00

Por sentencia doce meridiana del 26 de Junio 1975, declaró disuelto el matrimonio de Adrián Saturnino Molina Torres y Esperanza del Socorro Lara Talavera, dictada Sala Civil. Corte Apelaciones. Masaya. — A. E. Tablada Tijerino, Secretario.

1

Declaratorias de Herederos

Reg. No. 4534 — B/U 14864 — € 15.00

Buenaventura Esteban Selva Somarriba, solicita declararse heredera de María Somarriba viuda de Selva, Unión: Pablo Eduardo Selva Somarriba. —

Bienes Derechos.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. — Estelí, diecinueve Julio mil novecientos setenticinco. — Justo Medrano, Srio.

1

Reg. 4532 - B/U 40333 - Valor: € 45.00

Julia Torres Mayorga vda. de Parajón,

viuda, de oficios domésticos y Pablo Antonio Parajón Torres, soltero, oficinista y del domicilio de esta ciudad, solicitan se les declare herederos de todos los derechos, bienes y acciones que a su muerte dejó don Jose Antonio Parajón Ceas.

Quien se crea con derechos, opóngase término legal.

Dado en el Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito de Managua, a las cinco de la tarde del día veinticinco de Julio de mil novecientos setenticinco. — Antonio Morgan Pérez, Abogado y Juez Segundo Civil del Distrito de Managua por la Ley. — Eduardo Molina P., Secretario.

1

Reg. 4536 - B/U 40412 - Valor: € 30.00

José Retana Silva solicita decláresele único, universal heredero, bienes, derechos y acciones su esposa: María de los Santos Angeles Salmerón Llanes, conocida Angela Salmerón Llanes.

Interesado opóngase término legal.

Juzgado Primero Civil de Distrito. Managua, veintinueve Julio mil novecientos setenta y cinco. — I. Palma M. — F. Castillo F.

1

Reg. 4570 - B/U 943614 - Valor: € 30.00

José Angel Hernández Pérez, solicita decláresele heredero de todos los derechos, bienes y acciones dejó Román Hernández. Unión esposa Basilisa Pérez viuda de Hernández.

Opónganse término legal.

Juzgado Unico Distrito. Juigalpa, doce Junio mil novecientos setenta y cinco. — Ed. Gaitán Solís. — Shayra C. de Sándigo, Sria.

Es conforme. Shayra C. de Sándigo, Secretaria.

1

Reg. 4571 - B/U 943615 - Valor: € 30.00

Fulgencio Alvarado Alvarez, solicita decláresel heredero de todos los derechos, bienes y acciones dejó Domingo Alvarado Alvarez. Unión hermanos, Julia, Francisca, Santiago y Francisco todos de apellidos Alvarado Alvarez.

Opónganse término legal.

Juzgado Unico Distrito. Juigalpa, doce Junio mil novecientos setenta y cinco. — Ed. Gaitán Solís. — Shayra C. de Sándigo, Sria.

Es conforme. Shayra C. de Sándigo, Secretaria.

1

Reg. 4575 - B/U 5097 - Valor: ₡30.00

Rosa Amelia Montalván Guerrero Romero, unión hermanos Julio César, Salvador, Josefa Montalván Romero, y cuarta conyugal Julio Montalván Montoya, solicita Declaratoria Heredero, bienes dejados su madre Rosa Guerrero Romero, consistente predio urbano situado barrio La Concepción ciudad Chichigalpa, lindante: Oriente, Marcos Guerrero; Poniente, Adilia de Larraespada; Norte, calle enmedio, Antonio Gómez; Sur, Yolanda de Morales.

Interesado opóngase.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, Julio quince mil novecientos setenta y cinco. — Lea Rivera Lainez, Secretaria.

Reg. 4573 - B/U 4479 - Valor: ₡60.00

Bertha María Deshon de Ubilla, solicita Declaratoria Herederos su menor hijo Napoleón Ubilla Deshon, reservándose por-

ción conyugal, bienes dejados por su marido Napoleón Ubilla Báez, consistente: Derechos reales finca rústica San Martín, situadas dos leguas Norte esta ciudad, compuesto dos lotes, diecinueve manzanas y media extensión, y sientos diez manzanas, seis décimos, lindante: Norte, zanjón Ubaldo Benedith y otros; Oriente camino enmedio Juan José Zavala y otros; Sur, Celina Meza, Agustín García; Poniente, Agustín García y otros. Derechos reales sobre predio urbano situado barrio La Parroquia Santa Ana esta ciudad, lindante: Oriente, calle enmedio, sucesión Justina v. de Baca; Poniente, Teresa Plazaola; Norte, calle enmedio, parque Vélez o Central; Sur, Alfonso Callejas.

Interesado opóngase término legal.

Juzgado Civil del Distrito. Chinandega, veinticuatro de Junio de mil novecientos setenta y cinco. — Carlos Alberto López, Secretario.

Indice de "La Gaceta": Aún pendiente del material que se prepara

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAGUA

Se publica todos los días, excepto los festivos.
Dirección: Frente Academia Militar, contiguo a
Imprenta Nacional.

Teléfono: 23791

Apartado Postal No. 86

Managua, D. N.

Valor de la Suscripción en:

PAPEL PERIODICO

Para la República:		Para el Exterior:	
Por Trimestre:	₡32.00	Por Semestre:	US\$10.00
Por Semestre:	₡57.00		
Por Año:	₡92.00	Por Año:	US\$18.00

Venta de Números Suetos:

Del Día:	₡0.40	Retrasado:	₡0.80
----------	-------	------------	-------

Valor de la Suscripción en:

Papel Bond 32-Lbs.

Para la República:		Para el Exterior:	
Por Trimestre:	₡42.00	Por Semestre:	US\$12.00
Por Semestre:	₡75.00		
Por Año:	₡120.00	Por Año:	US\$20.00

Venta de Números Suetos:

Del Día:	₡0.50	Retrasado:	₡1.00
----------	-------	------------	-------

Los suscriptores pagarán además el porte de correo.

LOS ORIGINALES NO SON DEVUELTOS

El cálculo de la tarifa se ha hecho con base en letra de diez puntos y que la pulgada columnar tiene un promedio de treinta y cinco (35) palabras:

La tarifa de publicaciones es la siguiente:

- a) Por cada página entera ₡200.00
- b) Por media página ₡120.00
- Por página y media ₡320.00
- c) Los excedentes de una y de media página, se liquidarán por cada pulgada columnar o fracción ₡12.00
- d) Avisos, edictos, carteles y demás documentos de cualquier clase, por pulgada columnar o fracción ₡15.00
- e) Clisés, por pulgada columnar o fracción ₡15.00

En las leyendas adicionales se cobrará conforme el Inc. D.

La tarifa de publicaciones antes fijada, se pagará por cada inserción. Todos los pagos por Servicios de Suscripciones y publicaciones en "La Gaceta", deben hacerse por adelantado en las Administraciones de Rentas o Agencias Fiscales de la República, en Recibos Fiscales.

DIAS FERIADOS: Enero 1; Jueves y Viernes Santo; Mayo 1; Julio 14; Septiembre 14 y 15; Octubre 12 y Diciembre 25.

VACACIONES: Sábado de Ramos a Lunes de Pascua inclusive; Diciembre 24 a Enero 1 inclusive.